

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:



PODER JUDICIAL

Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
Del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la
Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo.

Maracaibo, 06 de Febrero de 2024

213° y 164°

ASUNTO: VP31-J-2024-000245.

BOLETA DE NOTIFICACIÓN CARTELARIA

SE HACE SABER:

Al ciudadano Yoven José Soto Cadena, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 17.479.689, que con motivo de la demanda de Ejercicio Unilateral de la Patria potestad, incoado por el abogado en ejercicio Darlan Bermudez, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 60.252, actuando con el carácter de apoderada judicial de la ciudadana Liyotzi Lucrecia Alvarez Tilleró, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. 18.626.811, en su contra, que dentro de los dos (02) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la certificación realizada por la secretaria sobre la notificación practicada por el alguacil, este Tribunal dictará auto expreso mediante el cual fijará la oportunidad en que tendrá lugar la AUDIENCIA o VIDEOCONFERENCIA, todo ello de conformidad con el artículo 521 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Notificación que se le hace a los fines legales consiguientes, a la cual deberá asistir. Se le advierte que si vencido dicho lapso no hubiese comparecido por si o por medio de apoderado se le designará Defensor Ad-Litem con quien se entenderá la notificación y demás actos del proceso.

El Juez Quinto de M.S.E. Provisorio,

Abg. Javier Enrique Acedo Briceño

JEAB/DAUG/CVMC-*

El Secretario,

Abg. David A. Uzcategui Guillén.

